

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO.

CALLE 11 # 8-40. RIONEGRO (SANTANDER).

Correo: j01prmpalrionegrobuca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REF. PROCESO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO.

RAD: 2020-00079-00.

DEMANDANTE: ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ C.C.N°41.754.845

DEMANDADOS: ROSALBA LOPEZ DE FIGUEROA.C.C.N°28.061.939 Y

HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADO

ROSALBA LOPEZ DE FIGUEROA, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 28.061.939 de Cepita, con domiciliada en la finca los sitios, veredas galanes, del municipio de Rionegro, Santander, quien obrando en mi condición de demandada dentro de la presente demanda DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO, encontrándome en el término de Ley, comedidamente presento la siguiente CONTESTACION DE DEMANDA en cuanto a los:

1. HECHOS

EN CUANTO AL PRIMERO: NO ES CIERTO Y FALTA A LA VERDAD. por cuanto nunca establecí con la señora **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ** ningún tipo de negocio y no suscribí ningún tipo de contrato de mutuo como tampoco suscribí ningún título valor.

EN CUANTO AL SEGUNDO: NO ME CONSTA, por lo que se debe probar por parte de la accionante.

EN CUANTO AL TERCERO: NO ES CIERTO. por lo que se debe probar por parte de la accionante. No obstante, me parece inverosímil este hecho, en el sentido que el despacho judicial no hubiese expedido las medidas solicitadas, es más aún que jamás se adjunta a la presente demanda copia de admisión de demanda, ni auto de admisión o rechazo, por lo que es de inferir la no existencia del título en mención.

EN CUANTO AL CUARTO: NO ME CONSTA, por lo que se debe probar por parte de la accionante ya que nunca establecí con la señora **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ** ningún tipo de negocio y no suscribí ningún tipo de contrato de mutuo como tampoco suscribí ningún título valor.

EN CUANTO AL QUINTO: NO ES CIERTO: por cuanto nunca establecí con la señora **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ** ningún tipo de negocio y no suscribí ningún tipo de contrato de mutuo, como tampoco suscribí ningún título valor, razón por la cual jamás realicé abonos a la accionante. Además, **la versión de la accionante y/o de la apoderada es contradictoria y/O confusa** al decir que recibió "tres abonos en febrero de 2018 por la

suma de \$500.000, por lo que me pregunto: ¿sería la suma de quinientos mil pesos y/o la suma de un millón quinientos mil pesos el abono realizado? ¿Agrega "en abril de 2018 por la suma de \$300.000" entonces en conclusión fueron tres o cuatros los abonos que recibió la demandante? ¿sería la suma total de \$1.800.000 y/o la suma de \$800.000 pesos el valor recibido por el demandante?

EN CUANTO AL SEXTO: NO ME CONSTA, por lo que se debe probar por parte de la accionante.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

EN CUANTO A LA PRIMERA: ME OPONGO. A) Me opongo a la pretensión presentadas por el demandante en relación a que jamás existió título valor alguno, ni mucho menos representado en letra de cambio, ni por ningún valor entre las partes del presente proceso, es decir entre la señora **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ y ROSALBA LOPEZ DE FIGUEROA**, por lo que jamás he tenido con la demandante, ni ha existido en el tiempo obligación alguna que sea clara, expresa y mucho menos exigible, en ninguna calidad de fiador, ni de codeudor con la señora **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ**, quien es aquí la demandante.

EN CUANTO A LA SEGUNDA: Me opongo a la pretensión presentadas por la demandante en relación a que sea expedido título de igual valor, y característica, por cuanto jamás existió obligación entre las partes, ni ha existido en el tiempo obligación alguna que sea clara, expresa y mucho menos exigible, en ninguna calidad de fiador, ni de codeudor con la señora **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ**.

EN CUANTO A LA TERCERA: ME OPONGO por carecer de fundamento, ya que no se le adeuda a la demandante.

EN CUANTO A LA TERCERA: NO ME OPONGO ya que no tiene el derecho.

3. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las presentadas por el demandante y

Testimonio:

Ruego a su despacho se sirva otorgue fecha y hora para que escuche los testimonios de la siguiente persona y sobres los hechos de la contestación de la demanda, que a continuación relaciono:

El señor **HERNANDO FIGUEROA LÓPEZ**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 91467278, quien se encuentra domiciliado en Calle 103 # 12 86 torre 2 apartamento 301 altos de fontana, del municipio de Bucaramanga, Santander, celular: 316-4546508; correo

electrónico: hernandofigueroa1412@gmail.com; quien testimoniara sobre el hecho primero, segundo y tercero mencionado en la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego a su despacho se sirva otorgue fecha y hora para que se sirva responder la demandada, la señora ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ al interrogatorio que de manera personal o por medio de apoderado o por escrito en pliego cerrado o abierto hare sobre los hechos de la demanda.

4. ANEXOS

Me permito anexar copia de este escrito para el traslado y archivo del juzgado.

5. PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

6. NOTIFICACIONES

ROSALBA LOPEZ DE FIGUEROA, recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la finca los sitios, veredas galanes, del municipio de Rionegro, Santander; celular: 316-7458902; correo electrónico: hernandofigueroa1412@gmail.com

Del señor Juez,

ROSALBA LOPEZ DE FIGUEROA
CC. N° 28.061.939 de Cepita.

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO.

CALLE 11 # 8-40. RIONEGRO (SANTANDER).

Correo: j01prmpalrionegrobu@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REF. PROCESO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO.

RAD: 2020-00079 -00.

DEMANDANTE: ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ C.C.N°41.754.845

DEMANDADOS: ROSALBA LOPEZ DE FIGUEROA.C.C.N°28.061.939 Y

HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADO

ROSALBA LOPEZ DE FIGUEROA, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 28.061.939 de Cepita, con domiciliada en la finca los sitios, veredas galanes, del municipio de Rionegro, Santander, quien obrando en mi condición de demandada dentro de la presente demanda DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO, encontrándome en el término de Ley, comedidamente presento en el término de Ley, comedidamente las siguientes excepciones, así:

1. Obligación inexistente entre el demandante y demandados.

Entre **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ y ROSALBA LOPEZ DE FIGUEROA** jamás existió negocio alguno de mutuo, ni título valor alguno, ni mucho menos representado en letra de cambio, ni valor alguno con la señora **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ**, quien funge aquí como demandante.

Por lo que jamás he tenido con la demandante, ni ha existido en el tiempo negocio alguno y/o obligación alguna que sea clara, expresa y mucho menos exigible, con la señora **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ**, quien es aquí la demandante.

Por lo anterior, manifiesto a usted señor juez que no existió en el pasado negocio alguno con la señora **ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ**, que diera origen a obligación alguno, ni existe modo alguno que yo haya contraído obligación, ni el tiempo, ni el lugar en el que se dio la existencia de la misma.

Por lo anterior, ruego al señor Juez que prospere nuestra excepción una vez se encuentre probada en audiencia por los testimonios e interrogatorio realizada a las partes del proceso. Por lo que ruego se sirva conceder todas las pruebas solicitadas.

2. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Consistente en todo hecho que resulte probado dentro del curso del proceso y que constituya causal eximente de responsabilidad dentro del proceso por ser un cobro de lo no debido.

NOTIFICACIÓN

ROSALBA LOPEZ DE FIGUEROA, recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la finca los sitios, veredas galanes, del municipio de Rionegro, Santander; celular: 316-7458902; correo electrónico: hernandofigueroa1412@gmail.com

Del señor Juez,

ROSALBA LOPEZ DE FIGUEROA

CC. N° 28.061.939 de Cepita.